



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EMPLE@JOVEN Y EMPLE@30+ REGULADO MEDIANTE LEY 2/2015 DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL, LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EL RETORNO DEL TALENTO Y EL FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.**

Número expediente: CO/CJM/0093/2016

Vista la solicitud presentada por el AYTO. S.S. BALLESTEROS - -, para la ejecución de los proyectos que se relacionan en el anexo, conforme a lo establecido en la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre (BOJA N°6, de 12 de enero de 2016), de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, se constatan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. - Con fecha de registro de entrada 18/05/2016, el ayuntamiento de referencia presenta solicitud para la línea de ayuda de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria Emple@joven y Emple@30+ regulada en el Título I de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO. - El AYTO. S.S. BALLESTEROS - -, ha presentado en tiempo y forma la solicitud de la ayuda para la realización de obras o servicios incentivados con cargo a este proyecto.

TERCERO. - Así mismo, aporta la documentación referida en el artículo 71 de la ya mencionada Ley 2/2015 .

CUARTO. - Del examen, estudio y valoración de la solicitud, se desprende que cumple con los requisitos exigidos en la Ley 2/2015, de 29 de diciembre.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. - La competencia para instruir y resolver el presente procedimiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, corresponde a la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo del territorio correspondiente, en relación con el artículo 2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 69/2013, de 2 de julio.

SEGUNDO. – El artículo 7.1 de Ley 2/2015, de 29 de diciembre (en la redacción dada por el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril), establece la posibilidad de obtención de la condición de entidades beneficiarias a los ayuntamientos andaluces. En la selección de obras y servicios se tendrán en cuenta por los ayuntamientos a las entidades locales autónomas existentes en su término municipal.

TERCERO.- A la presente resolución, además de la mencionada Ley 2/2015, de 29 de diciembre, le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

CUARTO.– El artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado”.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo,

#### RESUELVE

PRIMERO. – Conceder al AYTO. S.S. BALLESTEROS - -, con NIF P1405900J, la cuantía de veintinueve mil novecientos euros (29.900,00 €), para la realización de las actividades de la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria, según desglose que figura en el Anexo.

SEGUNDO. – El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de la cuenta corriente indicada en la solicitud, efectuándose un pago con justificación diferida por importe de (14.950,00) Euros, correspondiente al 50% de la ayuda, a la firma de la presente resolución. El pago del 50% restante y con justificación diferida, por importe de (14.950,00) Euros, se efectuará a partir del mes de marzo de 2017.

TERCERO. – El pago se ordenará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016:

| AÑO  | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA            | IMPORTE    |
|------|--------------------------------------|------------|
| 2016 | 1439160000 G/32L/46207/14 D2522103N3 | 8.450,00 € |
| 2017 | 1439160000 G/32L/46207/14 D2522103N3 | 8.450,00 € |
| 2016 | 1439160000 G/32L/46208/14 D1115102N3 | 6.500,00 € |
| 2017 | 1439160000 G/32L/46208/14 D1115102N3 | 6.500,00 € |